

# EL VIRREY DE NUEVA ESPAÑA DON LUIS ENRÍQUEZ DE GUZMÁN Y CORESMA (H. 1600-1667), IX CONDE ALBA DE ALISTE Y VILLAFLORES, SEÑOR DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR Y SU TIERRA.

JOSÉ MARÍA VELAZ PASCUAL

---

*Licenciado en Geografía e Historia*

*Cronista Oficial de Garrovillas de Alconétar*

*josemariavelaz@hotmail.es*

## RESUMEN

En el presente estudio damos a conocer el expediente de información y licencia de pasajeros a Indias del noveno conde de Alba de Aliste don Luis Enríquez de Guzmán, virrey de Nueva España (1650-53), capitán general de este virreinato, y presidente de la Audiencia de México.

El virrey don Luis Enríquez, señor de Garrovillas de Alconétar y su tierra, pasó con su mujer y cien “criados” a Nueva España en 1650, otorgándole licencia para ello el rey de España Felipe IV (1621-1665).

Utilizando como fuente el documento que se guarda en el Archivo de Indias de Sevilla, donde se recoge el expediente de información y licencia de los pasajeros que le acompañaron es este viaje, hacemos un estudio del mismo dando a conocer los nombres de quienes integraban el séquito que lo acompañó a las tierras del citado Virreinato.

PALABRAS CLAVE: Virreyes, Nueva España, Felipe IV, Grandeza de España.

\*\*\*

Natural de Madrid, don **Luis Enríquez de Guzmán y Coresma** (h. 1600-1667) era hijo de don Luis Enríquez de Almansa y Rojas, primer Conde de Villaflores, y de su esposa doña Ignacia de Coresma. Virrey de Nueva España (1650-1653) y del Perú (1655-1661), casó con doña Hipólita (Fernández) de Córdoba y Cardona en 1651 y, tras enviudar, contrajo matrimonio en segundas nupcias con la misteriosa doña Juana Lanza y Folteza. Fruto de su primer matrimonio fue el primogénito don Manuel Enríquez de Guzmán, X conde de Alba de Aliste.

Fue don Luis, además de noveno “*conde de Alva de Aliste (sic) [sic], y [segundo] de Villaflores, Gentilhombre de la cámara de su Magestad, señor de las villas de Garrovillas, Carbajales, Membibre, Castrocabón, y lugares de su iurisdicción, Alférez, y Alguacil Mayor de la Ciudad de Zamora, Alcalde perpetuo de sus Torres, y Fortalezas, Alcalde mayor de Sacas, Escrivano mayor de Rentas de la misma Ciudad, Virrey, gobernador, y capitán General de la Nueva España, y Presidente de la Audiencia Real della...*”

El nombramiento para desempeñar tan importante cargo en Ultramar tiene fecha de 28 de mayo de 1649. Si bien el conde no pudo hacer su entrada en México hasta el 28 de junio de 1650. El viaje lo realizó el conde en compañía de dos de sus hijos, uno legítimo y el otro bastardo. Debía acompañarlo también su primera esposa, doña Hipólita, tal y como se cita en las Cédulas Reales despachadas por su majestad Felipe IV en la Villa y Corte de Madrid el 28 de mayo de 1649.

No fue habitual, durante el siglo XVI, que las virreinas acompañasen a sus maridos a los virreinos; el primer virrey que consiguió licencia para llevar a su esposa al virreinato de Perú fue Francisco Torres y Portugal, en 1585. La figura de las virreinas ha quedado a menudo eclipsada por la sombra de sus poderosos maridos, siendo éstos objeto de trabajos de investigación por parte de los historiadores, escasean, sin embargo, los estudios sobre sus consortes, verdaderas desconocidas.

Desconocemos cómo fue la travesía, aunque ésta solía ser accidentada, llegando a parecer en ocasiones algunos miembros que integraban el pasaje debido a brotes de enfermedades infecciosas y contagiosas como la peste.

El **30 de mayo de 1650**, según se recoge en las actas del cabildo de la ciudad de Puebla (México), el conde había hecho su entrada en dicha ciudad como virrey, y para tan magna recepción se debieron disponer carros triunfales en la calles acompañados de música. Esta entrada triunfal, también denominada “recibimiento” era una de las prerrogativas de las que el virrey gozaba, como *alter ego* del rey en América. Revestida de gran significado político, era un acto solemne en el que el virrey, bajo palio, montado a caballo, y acompañado de su guardia personal, alcaldes ordinarios de la ciudad, etc. hacía acto de posesión del virreinato. Para tal fin solían construirse arquitecturas efímeras (arcos de triunfo, carruajes) que duraban sólo para la ceremonia.

### El séquito que acompañó al conde don Luis Enríquez a Nueva España

En tiempo de los Austrias, la comitiva que acompañaba a estos *Grandes de España* era numerosa, constituyendo una pequeña corte particular que los seguían cuando marchaban a las Indias. Estos séquitos estaban formados por sirvientes de confianza, parientes, allegados, protegidos y una extensa clientela que, a buen seguro esperaba conseguir por mediación de su señor y señora beneficios y prebendas, y entre los solteros, algún matrimonio ventajoso.

En la relación del séquito que pasó con el conde don Luis Enríquez de Guzmán a Nueva España en 1650 figuran cien “criados”, entre ellos encontramos a la servidumbre (criados), caballeros, religiosos y quizás algún pariente, amigo o apañaguado. Estaba constituido el mismo por un número elevado y, tal vez, éste fuese mayor que el que habitualmente servía en casa de don Luis Enríquez, superando incluso el número de sirvientes que se les permitía llevar a los virreyes indios a América. El acompañamiento de esta numerosa servidumbre se ha interpretado como un reflejo de la condición social de la nobleza, como ostentación y como “necesidad de mantener la casa con lujo y autarquía económica”. Es una lástima que en esta relación no se consigne el cargo de todos los que la integran, no aparece recogida ni la edad, ni tampoco la procedencia geográfica.

Entre la comitiva encontramos varios “criados” casados, acompañados de sus respectivas esposas, casi todos con título de “don”, signo evidente de su rancio abolengo. Aparecen consignadas doña María Molero, doña Andrea de Ocampo, doña Facunda Acevedo, doña Josefa de Alarcón, doña Isabel de Herrera, doña Ana de Zaldívar, una doña Juana, esposa de don Gregorio Mendizábal, de la que el escribano no supo su apellido, o se olvidó de escribirlo, así como una tal María Sánchez y otra Catalina Pérez. En total nueve criadas, acompañadas de sus respectivos maridos. Aunque en la relación de los mismos no se consigna, con ellos iban también sus respectivos hijos.

Entre las criadas solteras figuran doña Ana María Ruiz, Juana Sánchez y María Hidalgo.

El grupo de los criados solteros es más numeroso, lo forman 67 individuos de los cuales 28 reciben tratamiento de “don”. Lo integran varios religiosos, entre ellos don Juan de Fonseca y don Diego de Luján, ambos de la Orden de Calatrava; don Juan de Samaniego, de la Orden de San Juan; un capellán, el licenciado don Francisco Martínez, y varios hermanos, Alonso y don Manuel de Orejón, y don Rodrigo y don Félix de Valderrábano.

Con fecha **28 de mayo de 1649** el rey Felipe IV concedía permiso a don Luis Enríquez, haciendo saber a los jueces y oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, *“dejeis pasar a la Nueva España a don Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Aliste y de Villaflores llevando consigo a su muger, y que pueda llevar cien criados para su servicio, los veynete y seis casados, llevando estos consigo a sus mugeres.”* Además, se daba licencia para que éstos también *“puedan llevar a sus hijos y a su confesor y un compañero suyo de la or-*

*den de San Francisco y dos clérigos presviteros por sus capellanes.*” Completaban el séquito condal un médico -don Alonso de los Reyes-, y dieciséis mujeres.

El conde don Luis Enríquez certificó en Cádiz, el día **27 de febrero de 1650** que todos los cien criados que le acompañaban eran “naturales destos Reynos”, (no extranjeros) sin que ninguna de aquellas personas fueran “de las prohibidas a pasar a las Indias”, es decir, sin que fueran personas proscritas, sino, como se expresa en múltiples documentos de la época: *“christiano viejo y limpio y sin raza de judío ni moro.”*

Por entonces, año 1649, la ciudad de Sevilla que contaba con 130.000 habitantes, había perdido 60.000 debido a una terrible epidemia. La que fuera antaño motor de la económica castellana, junto con la ciudad de Burgos, comenzaba a ceder su privilegiado puesto en el comercio con América a la ciudad de Cádiz.

Por lo que respecta a la capital de Nueva España, la ciudad había perdido población, contando ahora la ciudad de México con 7.000 españoles avecindados. En la ciudad colonial, la llegada del virrey, acompañado de su esposa y sus dos hijos y el numeroso séquito de caballeros y damas nobles, debió de establecer una vida cortesana no desconocida en estos territorios desde al menos los últimos decenios del siglo XVI.

En 1649 pidió el conde de Alba de Aliste y Villaflores que *“el y sus criados pudiesen ir en la nao capitana de la flota que se apresta para la Nueva España.”* A lo que el rey accedió el **28 de mayo**, haciéndoles saber a sus presidentes y jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla que *“teniendo en consideracion a la calidad de su persona y el cargo q(ue) a va servir, es mi voluntad q(ue) vaya bien acomodado. Les ordena también “...que el dicho virrey baya en la capitana de la dicha flota y lleve en ellas los criados que escogiese que sean utiles para la guerra y que asimismo lleve en ella su cama y parte de su ropa segun la disposicion que para ello V. bien proveereys que al dicho virrey y a los demas criados se les haga toda buena comodidad en los otros navios.”*

Había pedido también don Luis no se le llevasen fletes ni averías *“de su persona ni de la condesa su muger, ni de los criados y criadas que llevare consigo, ni de la recamara y ropas que embarcaren en las naos capitana y almiranta de la flota que se apresta ir a la Nueva España este presente año”*. Recordaba el Rey que tampoco se les había demandado tales tributos al *“Príncipe de Esquilache y marqués de Guadalcaçar, mis virreyes de las provincias del Perú”*.

En la ciudad de Cádiz, con fecha **2 de marzo de 1650**, don **Francisco de la Parra**, juez oficial de la Casa de Contratación de la ciudad de Sevilla informaba haber visto los títulos de su majestad Felipe IV por los que nombraba a don Luis Enríquez de Guzmán, respectivamente, virrey y gobernador de las provincias de Nueva España; presidente de la Real Audiencia de México y, finalmente, capitán general “de las dichas provincias”. También refiere haber visto tres cédulas reales enviadas a los señores presidente y jueces de la Casa de la Contratación, por las cuales Felipe IV le concedía, respectivamente, licencia para llevar cien criados a Nueva España; licencia para que se embarquen en la flota de Nueva España, a cargo del general don **Pablo Fernández de**

**Contreras**, sin que se les pida ni paguen por su pasaje el flete acostumbrado y, por último, para que se les dé *“embarcación con toda comodidad en consideracion de la calidad de su persona y cargo que va a ejerçer.”*

Tras la muerte del virrey don **Marcos de Torres y Rueda** (22 de abril de 1649) don Luis entrará a gobernar la Audiencia de Méjico, entonces presidida por don **Matías de Peralta**, la cual estuvo a su cargo durante 15 meses. Llega después a Veracruz don Luis Enríquez, para ocuparse de ella. Según algunas fuentes, el virrey apartaría a los oficiales reales de la recaudación de tributos y alcabalas, *“instituyendo los tribunales, a cuyo cargo quedaron”*. En Nueva España se vivió entonces una profunda tranquilidad: *“parecía que la naturaleza se habia quedado estacionaria, y que las leyes eternas del movimiento y del progreso habian sido destruidas bajo el triple poder de la Inquisicion de los encomenderos y del gobierno,”* ocupando solo la atención del virrey el cuidado de las tareas de desagüe, la llegada de las flotas y algunas misiones enviadas entre los indios.

Escasos datos teníamos de las actuaciones de don Luis en Nueva España. Sí un alboroto –recogido por el diarista o cronista Guijo– producido en la procesión del Corpus, el día 8 de junio de 1651, entre don Luis y el cabildo eclesiástico de la catedral, reflejo evidente de la rivalidad que entonces existía entre ambos poderes, entre el virrey y la Iglesia.

La vida cotidiana de nuestro virrey, como la de cualquier otro de la época de los Austrias, se le debió ir en besamanos, visitas y fiestas, procesiones y funciones religiosas, representaciones de teatro y corridas de toros.

De sus cualidades personales, algunas fuentes destacan su apariencia altiva y austera. Vestía siempre de negro, sin adornos, ni realces, acompañado de su esposa, la virreina doña Hipólita. Gobernó con mano dura durante su mandato en Nueva España, siendo relevantes en este tiempo del gobierno del virrey que historiamos algunos hechos que acontecieron, como el incendio del Palacio de Cortés y el fallecimiento de la Monja Alférez doña Catalina de Eraso.

Después de desempeñar su cargo como virrey en Nueva España durante tres años, que solía ser el tiempo estipulado, don Luis Enríquez de Guzmán fue promovido al virreinato del Perú, el más importante de los que entonces formaban la Monarquía hispánica por su inmensa riqueza, no sólo minera, aunque ésta, y en especial la plata extraída de las minas de Potosí, constituía entonces la mayor fuente de ingresos de todo el Imperio. El 15 de agosto de 1653 entregaba el mando del virreinato de Nueva España en manos de don **Francisco Fernández de la Cueva**, duque de Albuquerque, después de haberlo ocupado durante tres años, un mes y 18 días, y se dirigía rumbo a Acapulco para ocuparse de su nuevo cargo virreinal en las tierras del Perú.

Según refieren algunas fuentes, *“cuando más afamado estaba (el virrey)... en realizar todos sus proyectos, fue promovido”* al nuevo virreinato, dejando *“grata memoria por su afabilidad y buenos modales.”*

## GLOSARIO

-**Audiencias.** Eran tribunales de justicia, aunque también ejercían otras funciones, como la de gobierno en ausencia del virrey. Segundo escalón institucional, constituían la auténtica articulación de las extensas tierras americanas. El precedente de la Audiencia que pasó a América fue la antigua Chancillería de Valladolid. Las prerrogativas de los virreyes eran considerables, pues aparte de ser gobernadores de la provincia en que residían, ostentaban también el cargo de Capitán General y Presidente de la Audiencia de su capital.

-**Avería, Derecho de. -avería, Impuesto de.** Era el derecho y repartimiento que, en la Casa de la Contratación de Sevilla, se hacía para satisfacer el descubierto en que estaban las arcas de *la avería*; esto es, el del daño que por cualquier causa pudiera sufrir una embarcación o su carga. El impuesto se pagaba para defender las mercancías mediante flotas de guerra.

-**Canencia, Don Gerónimo de.** Hijo de Gabriel de Canencia, natural de Madrid, y de Beatriz Pérez, de la ciudad de Mondéjar. Fue secretario de la Presidencia de Hacienda, contador de Rentas y Quitación, y de la razón de la Contaduría mayor, secretario y Fiscal de la Junta de la Media Anata, *“en que hizo mucho servicio al señor Felipe IV, que en recompensa le mandó dar título en 13 de Julio de 1641”*. Después fue contador Mayor de cuentas del Consejo de Hacienda, con cuyo empleo asistió el acto de 1644 a las honras de la Reyna Doña Isabel de Borbón; y luego secretario de Estado del Consejo Supremo de Italia, de las partes de Milán y Sicilia, y en Abril de (1)649 de la Cámara y Estado del de la Indias, parte de Nueva España. Casó con doña Juan de Truxequé. Murió en 1656. Vid. ALVAREZ Y BAENA, Josef Antonio. *Hijos de Madrid: ilustres en santidad, dignidades, armas...* p. 329. Vol. 2. Madrid, 1790.

-**Casa de Contratación.** Especie de Ministerio de las colonias de Ultramar, era una institución creada en España en 1503 cuyas funciones principales eran judiciales, administrativas y técnicas. Desde Sevilla organizaba y controlaba el servicio de transportes y de pasajeros entre España y América. Fue también una escuela de náutica donde se formaban los pilotos.

-**Cédula real.** Despacho del rey expedido por un consejo o tribunal superior, en que se otorgaba una merced.

-**Flete.** Precio estipulado por el alquiler de una nave o de una parte de ella.

-**Flota.** Conjunto de barcos mercantes de un país, de una compañía de navegación o de una línea marítima.

-**Naο almiranta.** Nave que montaba el jefe de una armada, escuadra o flota.

-**Naο capitana.** Nave en que va embarcado y arbola su insignia el jefe de una escuadra.

-**Permision.** Permiso.

-**Provisión real.** Despacho que en nombre del monarca expedían algunos tribunales para que se ejecutase lo que en él se ordenaba.

-**Recámara.** Muebles o alhajas que se destinan al servicio doméstico de un personaje, especialmente yendo de camino.

-**Virreinato.** Era un área gobernada por un virrey, representante del poder real en América. Durante los siglos XVI y XVII la mayoría de los virreyes procedían de la alta nobleza castellana. A lo largo de estas dos centurias hubo dos virreinos en América, el de Nueva España y el de Perú. En el siglo XVIII se crearon el de Nueva Granada y el de la Plata.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

**A.G.I. Contratación, 5429. N.75 “Expediente de información y licencia de pasajeros a Indias del Conde de Alba de Aliste Luis Enríquez de Guzmán, virrey, gobernador y capitán general de Nueva España...”**

*“Año 1650.*

*D<sup>n</sup> Luis Enriquez de Guzman conde de Alba de Aliste proveido virrey, Governador y Capitan G(enera)l de la N(ueva) E(spaña) y Presidente de la R(ea)l Audiencia de Mexico, por promocion del **Conde de Salvatierra** al Virreinato del Perú.*

*Paso a servicio estos encargos en virtud de tres cédulas R(ea)l es despachadas en Madrid a 28 de Mayo de 1649 que le permiten llevar consigo a su muger, 26 criados casados con las suias, a hijos, a su confesor que era un fraile franciscano y a su compañero, a dos sacerdotes sus capellanes, a su medico, a 16 mugeres y 53 criados solteros, e todos 100, sin dar informacion certificando solo el conde no eran de los prohibidos, sin pagar fletes, averias, etc.*

*Por ascenso del citado conde de Salvatierra nombro S.M. Governador interino y Presidente de su Real Audiencia de Mexico al R(everendo) en Cristo obispo de Yucatan D<sup>n</sup> **Marcos de Torres y Rueda** y en propiedad despues al **Marques de Mancera** D<sup>n</sup> Pedro de Toledo y Leiva que servia el Virreinato del Peru de que se libraron las cédulas correspondientes en 20 de Julio de 1648, ordenandole que sin/lpasar a la N(ueva) E(spaña) se viniese a estos reynos; proveiendo el Gobierno de aquella en el liz(encia)do D<sup>n</sup> Diego de Rivera Consejero de Yndias que no admitio por falta de salud, y en este estado recaieron los encargos referidos en dicho conde de Alba de Aliste.//*

*//“Virrey/*

*Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, yslas y tierra firme de mar Oçeano, archiduque de Abstria, duque de Borgoña,*

de Bravante y Milan, conde de Abspurgo (sic), de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, señor de Vizcaya e de Molina. Ex(ce)lencia, por quanto estandome sirviendome el conde de Salvatierra en los cargos de mi virrey, gobernador y Capitan General de la Nueva España fui servido de promoverle a los del Peru por lo qual nombre por gobernador y Presidente de mi aud(iencia) de la dicha Nueva España a Don **Marcos de Torres y Rueda** obispo de Yucatan en el entretanto que imbiara persona que tuviese a su cargo aquel gobierno y despues elegi por virrey della al marques de Mancera que lo era de las provincias del Peru y en veinte de julio del año pasado de mil seiscientos y quarenta y ocho se le dieron los titulos necessarios para este gobierno y haviendoselos ymbiados por conbeniencia deste servicio se ordene que sin pasar a la Nueva España biniese a estos reynos y por esto y haver yo tenido por lexitimas las causas que dio el licenciado Don **Diego de Rivera** de mi consejo Real de la Indias descusarse de yr a gobernar la dicha Nueva España por su falta de salud, e re-//suelto nombrar persona que vaya a servir los cargos de mi virrey y capitan general de la dicha Nueva España en lugar del obispo de Yucatán, marques de Mancera el que dellos estubiese gobernando y haviendo mirado con mucho cuydado y consideracion que la gran importancia del caso requiere en la persona que ha de suceder en los dichos cargos deseando y procurando hacer tal y tan acertada eleccion que con ello se consiguiese el servicio de Dios nuestro S(eñ)or y buen gobierno de aquellas provincias su conversazion y aumento y bien de mis basallos que las avitan y que sean mantenidos en justicias, cumpliendo en todo con la obligacion en que Nuestro S(eñ)or me ha puesto haciendome señor dellas y a que por estar tan apartados no puedo como quisiera regirlos y gobernarlos y teniendo satisfazion de que os don Luis Hernandez de Guzman conde de Alva de Aliste y de Villafior primo gentil hombre de mi camara, concurren las partes de virtud, christiandad y prudencia que para aquel gobierno son nezarias de que e hecho esperiencia en el tiempo que me haveis servido y conocido (a nuestra?) vuestra fidelidad, verdad y buen celo todo conforme a vuestras obligaciones propias y heredadas desde dias pasados, por la presente os eligo y nombro por mi virrey y Governador de la dicha Nueva España y sus provincias en lugar de los dichos obispos de Yucatan o marques de Mancera por tiempo y espacio de tres años mas o menos el que fuere mi voluntad para que las rijais y governeys y en mi nombre podais hacer y hagais las gratificaciones, gracias, mercedes y las demas cosas quesa permitido conforme a lo que esta dispuesto y ordenado sobre ello y proveer todos los cargos de governacion y juticia que han acostumbrado a proveer vuestros antecesores.// y mando a los presentes oydores, alcaldes y oficiales que al presente son y adelante fueren de mis Reales Audiencias que residen en la ciudad de Mexico y en la de Guadalajara de la dicha Nueva España y a los Concejos, justicias y Regidores cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares que al presente estan pobladas y adelante se poblaren en ella y a los naturales y avitantes en las dichas provincias os ayan y tengan por tal mi virrey y gobernador en ellas y que os dexen libremente usar y exercer los dichos cargos por el tiempo de los dichos tres años que han de correr y contarse desde el dia que tomaredes la posesion dellos en adelante mas o menos el qual como dicho es fuere mi voluntad y en todas las cosas a ellos tocantes y pertenecientes se han y como lo an hecho pueden y deven hacer los otros mis virreyes de la

*manera que entendieredes combenir al servicio de Dios y cumplimiento de mi obligaçion buen gobierno, perpetuidad y ennoblecimiento de dichas provincias y os obedescan y cunplan vuestros mandamientos y os acudan siempre que fuere necesario y los llamaredes con sus personas y gente y en todo os acaten y obedezcan como dicho es sin oponer en ninguna cosa dificultad o impedimiento que yo por la presente os recibo al uso y exercicios de los dichos cargos y os doy cumplido poder para los usar y exercer todo y por todo como se requiere y es necesario y mando por lo referido se execute por las personas a quien tocare sin poner en ello ympedimento alguno.*

*Dada en Madrid a veinte y ocho de mayo de mil y seiscientos y quarenta y nueve años. Yo el rey. Yo G(eroni)mo Canencia secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado. El Conde de Castrillo, el licenciado don Francisco Çapata, el licenciado don Juan// Gonçalez de Holguera y Valdes. Registrada. Don Diego de Aguilar. Por el gran cançiller y su teniente don Diego de Aguilar.*

*Concuerta con el Reall titulo original que entregue a la parte del señor Birrey en Cadiz a [en blanco] dias del mes de março de mill y seiscientos y cinquenta años*

*Francisco de Vilches. (Rubricado).//*

*//“Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalen, de Portugal, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Alxecira, de Xiblaltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del Mar Oçeano, archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, conde de Abspurgo (sic), de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Bizcaya y Molina. Ex(celencia) por quanto mi voluntad es que de mas de los cargos de mi virrey, governador y capitan general y lugartheni(en)te de la Nueva España en que e proveydo a vos Don Luis Enriquez de Guzman Conde de Alba de Aliste y de Villafior primo gentil e ombre de mi Camara tambien exerçais el de Presidente de mi Audi(enci)a Real que reside en la ciudad de Mexico, por la presente declaro, quiero y es mi voluntad que durante el tiempo por que os proveydo en los dichos cargos seais presente en la dicha audiencia en lugar del obispo de Yucatan o marques de Mançera y que esteis presidiendo y residiendo en ella y hagais y proveays todas las cosas necesarias al servicio de Dios N(ues)tro Señor como a la administracion de la Justicia y a las demas al dicho oficio anexo e y pertenecientes de la misma manera que lo pueden y deven hacer los otros mis presidentes de las otras mis audiencias y chancillerias destos Reynos y que os guarden las preeminencias y prerrogatibas que como tal presidente de la dicha audiencia deveis haver y gozar y por esta mi provision mando a los mis oydores que agora son y adelante fueren en ella, que luego que fueren por vuestra parte requeridos sin esperar otra orden mia ni me lo consultar ni poner en ello otra dilacion alg(un)a tomen y recivan de vos el dicho Don Luis Henriquez de Guzman el juramento con la solemnidad que se acostumbra y deveis hacer el qual por vos asi hecho os recivan y tengan por presidente de la dicha audiencia Real de Mexico y como tal os acaten y obnrrren y os guarden v(ues)tras preeminencias segun que se uso y envio usar con el dicho*

*conde de Salvatierra y sus antecesores en el dicho cargo y a los demas presidentes de las otras audiencias de estos reynos, de suerte que dello no os falte cosa alguna y en las cosas de justicia no haveis de tener voto por no ser letrado. Dada en Madrid a veinte y ocho de mayo de mil y seiscientos y quarenta y nueve años. Yo el Rey. Yo Geronimo de Canencia secretario del Rey nuestro señor la fize escribir por su mandado. Registrada. Don Diego de Aguilar. Por el gran Chanciller y su (teniente?) Don Diego de Aguilar, El conde de Castrillo. El Licen(cia)do Don Francisco Capatta, El Lizenciado Don Juan Gonçalez de Usqueta y Valdes.*

*Concuern da con el Real Titulo que se entrego a la parte del Sr. virrey. En Cadiz a [en blanco] del mes de marzo de mil y seiscientos y cinquenta años.*

*Francisco de Vilches. (Rubricado)!!*

*//“Don Fhelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, ys las y tierra firme del mar oceano, archiduque de Abstria, Duque de Borgoña, Bravante y Milan, conde de Abspurgo (sic), de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina. Excelencia, por quanto yo e proveido por mi virey y governador de la Nueva España y por presidente de mi audiencia real que reside en la ciudad de Mexico, a vos Don Luis Ernriquez de Guzman conde de Alva de Aliste y de Villafior primo gentil, hombre de mi camara y mi voluntad es que asimismo seais mi capitan general de las dichas provincias para que exercais el dicho cargo en todas las ocasiones de que sera entrada y otras cosas que se ofrecieren durante el tiempo porque os e proveido por mi virey de la dicha Nueva España, por la presente os elijo y nombro por mi capitan General de las dichas provincias y os doy poder y facultad para exercer el dicho cargo asi por mar como por tierra en todas las ocasiones que se ofrecieren por v(uestr)a persona y la de vuestro lugarteniente, e que es mi voluntad podais nombrarlo, admober y quitar y poner otros en su lugar cada y quando que os pareciere y mando a los mis presidente e oydores de la mis audiencias Reales de la dichall Nueva España y a los concejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos y hombres buenos de qualesquier estado, preeminencia y calidad que sean y a los naturales de las dichas provincias que los ayan y tengan por tal mi capitan general dellas y no os impidan el uso y exercicio del dicho oficio ni a vuestros lugarthenientes y que a vos y a ellos os dejen goçar todas las preeminencias a los dichos cargos devidos y pertenecientes a las muestras y reseñas con sus personas y armas y cavallos asi en las cosas nezesarias a la guerra para que las previniere des y le amaredes (sic) como las demas a que les apercivieredes para disciplinarlos e instruirlos en las cosas de la milijia y exercicios de cavalleria en que los aveis de avilitar y que sigan una orden y respeten vuestra persona como a la que representa a la mia de la misma suerte que se hace y debe hacer con los otros mis capitanes generales assi los que han sido en esas provincias como en otras partes y lo mismo hagan con v(uest)ro lugarteniente siguiendo mi estandarte R(eal) con vos y con ellos asi en las jornadas e entradas y otras cossas de tierra como en las armas y apercivimientos de por mar y que guarden las condutas y titulos que*

*dieredes de mercedes de campo, alférez y sargentos maiores y capitanes asi de cavalleria como de infanteria y como de la artilleria Artillera mayores y menores e almirantes de las Armadas y Capitanes del/navio y otros oficios de Guerra y a los titulos que dieredes a los alcaydes y castillos de las provincias y les den el favor y ayuda que pidieren y fuere necesario p(ar)a executar lo q(u)e les encargaredes sin que de todo a vos y a ellos falte cosa alguna so las penas en q(u)e caen y incurrén los q(u)e no guardan y cumplen los mandamientos de su Rey y servicio natural y de las personas que hubieren su facultad y poder de los qual os manda dar la presente. En Madrid a v(eint)e y ocho de mayo de mil y seiscientos y c(uaren)ta y nueve años. Yo el Rey. Yo Geronimo de Canencia, escribano del Rey nuestro señor la fice escribir por su mandado. Registrada. Don Diego de Aguilar por el Gran canceller y su theniente don Diego de Aguilar y al tal del dicho Real titulo estas tres señales de rubricas.*

*Concuerta con el Real titulo que se entrego a la parte del Sr. virrey. En Cadiz en [en blanco] de m(ar)ço de mil seiscientos y cinquenta años.*

*Francisco de Vilches. (Rubricado)”//*

*//“Mis presi(den)te y jueces oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla. Yo os m(an)do dejes pasar a la Nueva España a don Luis Enriquez de Guzman conde de Alba de Liste y de Villaflor llevando consigo a su muger, y que pueda llevar çien criados para su serviçio, los veynte y seis cassados llevando estos consigo a sus mugeres y que puedan llevar sus hijos y a su confessor y un compañero suyo de la Orden de San Fran(cis)co y dos clerigos presviteros por sus capellanes y un medico y diez y seis mugeres todos dentro del numero de los dichos çien criados sin les pedir ynformaçiones algunas testificando el dicho conde que ninguna de todas las personas referidas es de las prohibidas a pasar aquella parte, lo qual cumplireis sin poner en ello inpedim(en)to alguno. Fecha en M(adri)d a v(ein)te y ocho de mayo de mil y seiscientos y quarenta y nueve años. Yo el Rey. Por m(anda)do el rey, nuestro señor. Geronimo de Canencia.*

*Y a las espaldas de la dicha R(eal)l Çedula prese(nta) estas çinco señales de rubricas.*

*Concuerta con su original que se entrego a la parte del Sr. virrey en Cadiz [en blanco] dias del mes de ma(r)ço de mil y seiscientos y cinquenta años.*

*Francisco de Vilches. (Rubricado)”*

*//“Mis presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla. Saved que yo e proveido por mi virrey, Governador y capitan General de la Nueva España al conde de Alva de Liste (sic) y me a suplicado el y sus criados pudiesen ir en la nao cap(it)ana de la flota que se apresta para la Nueva España y la parte de su recamacara (sic), ropa y las cosas del servicio de su casa que fuese posible y porque teniendo consideracion a la calidad de su persona y el cargo q(ue) va a servir, es mi voluntad q(ue) baya bien acomodado, os mando deis orden y lleve en ella los criados q(ue) escogiere que sean utiles p(ar)a la guerra y q(ue) ansimismo lleve en ella su cama y p(ar)te de su ropa segun la disposicion que para ello V. viere y proveereys q(ue) al dicho virrey y a los demas criados se les haga toda buena*

comodidad en los otros navios. Fecha en Madrid, a v(ein)te y ocho de mayo de mil y seiscientos quarenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado del Rey n(uest)ro señor. Geronimo de Canençia.

Concuern da con la Real C(edu)la original que se volvio a entregar a la parte del S<sup>or</sup> vi-  
rrey. En Cadiz a [en blanco] dias del mes de marco de mil y seiscientos y cinquenta años. Y  
la dicha Real Cedula tiene a las espaldas tres rubricas.

Francisco de Vilches. (Rubricado)"/>

//“Mis presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla. Yo e prove-  
ydo por mi virrey, governador y capi(ta)n General de la Nueva España y por presidente de  
mi audiencia Real q(ue) reside en la ciudad de Mexico al Conde de Alva de Aliste y me a  
suplicado mandase no se le pidan ni lleven fletes ni averias de su persona ni de la condesa  
su muger ni de los criados y criadas que llevare ni de la Recamara y Ropas que embarcaren  
en las naos capitana y almiranta de la flota q(ue) se apresta y a de ir a la Nueva España  
este presente año como se hizo con el principe de Esquilache y marques de Guadalcaçar mis  
virreyes de las provincias del Peru y porque teniendo consideracion a la calidad de su per-  
sona y al cargo que va a servir es mi voluntad que vaya bien acomodado, asi os mando que  
despachando las dichas naos capitana y almiranta de la haveria y no por asiento particular  
proveais y ordeneis como al dicho Conde de Alva de Aliste y la condesa su muger, criadas y  
criados que llevaren y la Recamara y Ropa que embarcaren en ellas no se les pidan ni lleven  
fletes ni averias que asi es mi voluntad. Fecha en Madrid a veinte y ocho de mayo de mil y  
seiscientos cuarenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Geronimo  
de Canençia.

Concuern da con la Real Çedula original que se entrego a la parte del S<sup>or</sup> virrey que la  
exhibio. En Cadiz en [en blanco] de marzo de mil y seiscientos y cinquenta, y la dicha  
c(edu)la tiene a las espaldas quatro rubricas.

Francisco de Vilches. (Rubricado)"/>

//“En la ciudad de Cadiz en dos dias del mes de março de mil y seiscientos y cinquenta  
años el S<sup>r</sup> Francisco de la Parra juez oficial por su magestad de la Casa de la Contratacion  
de las Indias de la ciudad de Sevilla que asiste en esta dicha ciudad a el despacho de la flota  
de Nueva España del cargo del g(enera)l don **Pablos Fernandez de Contreras**, aviendo  
visto los titulos de su magestad que se an exevido por parte del S<sup>r</sup> Conde de Alva de Aliste  
y Villafior, uno de birrey y gov(ernad)or de las provincias de N(uev)a España, y otros de  
presi(den)te de la R(ea)l Audiencia de Mexico, y otro de capitan g(enera)l de las dichas pro-  
vincias y otras tres zedulas de su m(agesta)d que hablan con los señores presidente y jueces  
de la dicha casa, una de ellas q(ue) su magestad le consede (sic) liçencia para llevar çien  
criados, y otra para que se le de enbarcaçion con toda comodidad en consideraçion de la  
calidad de su persona y cargo que va a exerçer, mando que se tome la r(elaci)on de los dichos  
titulos y çedulas Reales y se vuelvan originales a la parte del dicho señor virrey y que en la

*forma que se acostumbra se le de despacho para su embarcación segun y como su mag(esta) d lo manda y que ponga con estos autos la certificacion original dada por su excelencia de los criados que lleva y traslado de la licencia para la embarcación y ansi lo proveyo y señalo.*

*(Rubricado)*

*Francisco de Vilches. (Rubricado)”//*

**A.G.I. Contratación. 5429. N. 75. Cádiz, 27 de febrero de 1650.**

*//“Relacion de los criados que pasan a la Nueva España con el conde de Alva de Aliste, Birey y capp(it)an general de aquel Reyno en conformidad de la permiss(i)on dada para ello por despacho de su magestad de veinte y ocho de mayo de mil y seis(cient)os y quarenta y nueve años.*

*Criados casados*

- D. Bentura Garen (?) y su muger D<sup>a</sup> Maria Molero.*
- D. Diego Maldonado y su muger D<sup>a</sup> Andrea de Ocampo.*
- D. Gregorio Mendiçabal y su muger D<sup>a</sup> Juana de (en blanco)*
- D. Fran(cis)co Cisneros y su muger Doña Josepha digo (sic) D<sup>a</sup> Facunda Açevedo.*
- D. Xptoal de Torres y su muger D<sup>a</sup> Josepha de Alarcon.*
- D. Francisco de Quiroga y su muger doña Isabel de Herrera.*
- Roque Martinez y su muger M(a)ria Ramirez (?)*
- Joseph Berenguel y su muger D<sup>a</sup> Ana de Çaldiva (sic)*
- Juan Duran y su muger Maria Sanchez.*
- Andres Duran y su muger Catalina Perez.*

*Criadas solteras*

- D<sup>a</sup> Ana Maria Ruiz.*
- Juana Sanchez.*
- Maria Hidalga.*

***Criados solteros***

- D. Juan de Fonseca, del avito de Calatrava.
- D. Diego de Luján, del avito de Calatrava.
- D. Fernando de Villalobos.
- Liz(encia)do Juan Garcia del Poço.
- D. Alonso de Orejon.
- D. Manuel de Orejon.
- D. Juan de Enebro.
- D. Juan Francisco Fuenlabrada.
- D. Juan de Ortega.
- D. Juan Alvarez.
- D. Geronimo Bernaldez.
- D. Ignacio Cortes.
- D. Fern(an)do Pacheco.
- D. Diego Pantoja.
- El doctor Alonso de los Reyes.
- D. Baltasar Pinto.
- D. Juan de Samaniego, de la Orden de San Juan.
- D. Xptoal de Madrid.
- Liz(encia)do D. Fran(cis)co Martinez, capellan.
- D. Juan Ramirez de Arellano.
- D. Rodrigo de Valderravano.
- D. Felix de Valderravano.//
- D. Diego de (Uriales?)
- D. Lucas de (Carranz?)
- D. Luis de Benavente.
- Fran(cis)co de Valencia.
- D. Alonso Gutieres. (sic)
- D. Alonso de San Martin.
- D. Fran(cis)co de Barahona.
- Blas Garcia Calvo.
- D. Sevastian Maldonado.
- Josephe Maldonado.
- Martin Berenguel.
- Luis Manrique.

- Melchor Angel.
- Pedro de Aguilar.
- Pedro Gomez.
- Joseph Roguel.
- Joseph Cerdeño y Monçon.
- Melchor de Nova.
- Juan Alvarez.
- Claudio Juan.
- Lorenço Piñero.
- Bernardo Navarro.
- Juan de (Nova?).
- Domingo Fernandez.
- Juan Gutierrez.
- Domingo Gallo.
- Juan Rascallo.
- Jusepe Lopez.
- Alonso Garrido.
- Juan Barreras.
- Diego Cavallero.
- Martin Alonso.
- Gregorio Sanchez.
- Pedro Martin.
- Domingo Hidalgo.
- Bentura de Herera.
- Juan Antonio.
- Felipe Lopez.
- Jusepe Garcia.
- Pedro Gutierrez.
- Xptoval Hurtado Hurtado (sic) Pardo.
- Juan de Sierra.
- Jusepe Lopez Hurtado.

*Todas las dichas personas referidas son naturales destes Reynos sin que ninguna dellas sea de las prohibidas (sic) de pasar a las Indias lo qual çertifico en Cadiz a veynte y siete de febrero de mill seiscientos y cinquenta años.*

*Yo el Conde de Alva (Rubricado)”*

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ Y BAENA, Josef Antonio. *Hijos de Madrid: ilustres en santidad, dignidades, armas...* Vol. 2. Madrid, 1790.
- ARREGUI ZAMORANO, Pilar. *“La Audiencia de México según los visitantes. Siglos XVI y XVII”*. UNAM. México, 1981.
- CUARTERO Y HUERTA, Baltasar. *Índice de la colección de D. Luis de Salazar y Castro*, en *REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA*. Tomo XXVIII. Madrid, 1961.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo. *Armada Española desde la unión de los Reinos de Castilla y de Aragón*. Tomo V. Madrid, 1899.
- FERNÁNDEZ PRIETO, Enrique. *Nobleza de Zamora*, CSIC, Genealogía y Heráldica. Madrid, 1953.
- MONTORO, José. *Virreyes españoles en América*. Ed. Mitre. S.A. Barcelona, 1991.
- RAMOS PÉREZ, Demetrio y otros. *América en el siglo XVII*. En *“Historia General de España y América”*. Tomos IX-1 y IX-2. Madrid. Ediciones Rialp, 1982-1989.
- RIVERA, Manuel. *Historia de Jalapa*. Vol. I. México, 1869.
- RIVERA, Manuel. *“Los gobernantes de México: galería de biografías y retratos de los Virreyes, Emperadores... que ha tenido México, desde Don Hernando Cortés hasta el C. Benito Juárez”*. J.M. Aguilar. México, 1873.
- RODRÍGUEZ MOYA, Inmaculada. *“La mirada del virrey. Iconografía del poder en la Nueva España”*. Castellón. Universidad Jaime I. 2003.
- RUBIO MAÑÉ, Jorge Ignacio. *El virreinato: orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*. FCE. UNAM, México. 1983.
- RUBIO MAÑÉ, Jorge Ignacio. *El virreinato*. Fondo de cultura económica. México, 1992.
- SAHAGÚN DE ARÉVALO, Juan Francisco. *Gazeta de México*, nº 94. 1735.
- SCHÄFER, Ernesto. *El Consejo de Indias*. CSIC. Sevilla, 1935, 1947. 2 vols.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Historia General de España y América*. Vol. 9. Rialp. Madrid, 1990.

APÉNDICE FOTOGRÁFICO



1.- Puerto de Cádiz en un grabado del Siglo XII



2.- Navío español de la época de Felipe IV



3.- D. Luis Enríquez de Guzmán, Conde de Alba de Aliste y Villaflores. 21º virrey de Nueva España. (1650-1653)

### Otros Virreyes de Nueva España



4.- D. García de Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra. 19º virrey de Nueva España. (1642-1648)



5.- D. Marcos de Torres y Rueda. Obispo de Yucatán. 20º virrey de Nueva España. (1648-1649)



6.- D. Luis Enríquez de Guzmán. Anónimo. Museo Nacional de Historia. México. h. 1650.



7.- Felipe IV. Diego Velázquez. Museo del Prado. Madrid. h. 1655-60



8.- Capilla funeraria de don Luis Enríquez de Guzmán y su esposa doña Hipólita de Córdoba y Cardona, en la iglesia del convento de San Antonio de Padua, Garrovillas de Alconétar.

(Foto: Fernando Vecino)quez. Museo del Prado. Madrid. h. 1655-60



9.- Escudo de don Luis Enríquez de Guzmán, en el muro norte de la iglesia del convento de San Antonio de Padua, Garrovillas de Alconétar.

(Foto: José María Velaz)